RESOLUCIÓN No. 005 DEL TRECE (13) DE ENERO DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO

EL SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DELEGADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SUBDIRECCION DE SALUD PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en cumplimiento de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios especialmente el decreto 1082 de 2015 y la resolución N° 00054 del 06 de febrero de 2024 adicionada y actualizada por la Resolución No. 00340 del día veintiuno (21) de mayo de 2024,

C O N S I D E R A N D O Q U E:

1. El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, crea la obligación por parte de las entidades estatales de expedir un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: **1.** La causal que invoca para contratar directamente; **2.** El objeto del contrato; **3.** El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; **4.** El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

2. La Dirección Territorial de Salud de Caldas tiene por objeto garantizar de manera integrada, la salud de la población caldense, por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva, sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. Se promueven y articulan acciones de forma transectorial en hábitos saludables, salud ambiental, salud mental, vacunación, salud nutricional, salud sexual y reproductiva, enfermedades transmisibles y no transmisibles, poblaciones vulnerables enmarcadas la normatividad aplicable.

3. Durante la vigencia 2024, la DTSC realizó un proceso de invitación pública tendiente al licenciamiento por un año de una herramienta tecnológica que brindara todas las características requeridas para el cumplimiento de los procesos de IVC que desarrolla el área de Salud Ambiental. Como resultado se realizó la compra del licenciamiento de la herramienta GESTOR, suministrada por la empresa Gestión de Clientes. Esta herramienta tecnológica posee diferentes componentes o módulos que permiten desarrollar las actividades de IVC generando la captura, procesamiento, geolocalización y toda la trazabilidad del proceso desde cualquier lugar del departamento de Caldas, siendo de gran ayuda en la gestión de información, mejorando la eficiencia y efectividad del personal de Salud Ambiental, permitiendo el cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia garantizando la calidad y seguridad de la información.

4. De acuerdo a lo anterior, se hace necesario la adquisición de la licencia de uso del software GESTOR-, para que la entidad continúe garantizando el adecuado funcionamiento de todos los módulos, el cual se provee por parte de quien ostenta los derechos de autor y propiedad intelectual, esto es con la sociedad GESTION DE CLIENTES GC S.A.S., representada legalmente por JUAN FELIPE SALDARRIAGA MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.547.535 de Envigado.

5. Que el artículo 2, numeral 4, literal g de la Ley 1150 de 2007, señala: (...)"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)
g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".
(...)

6. El Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establece: "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.* Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el

servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

7. Que de conformidad con la necesidad descrita y justificada en los estudios y documentos previos que soportan el proceso contractual, se requiere dar cumplimiento a las competencias que las normas vigentes establecen a las entidades territoriales del orden departamental, en ese sentido la Dirección Territorial de Salud de Caldas considera pertinente celebrar un contrato con Gestión de Clientes GC S. A. S, enmarcado dentro de la modalidad de contratación directa ***cuando no exista pluralidad de oferentes***, para contratar el servicio de soporte, actualización y mantenimiento del software gestor.

R E SU E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la celebración de un contrato enmarcado dentro de la modalidad de contratación directa ***cuando no exista pluralidad de oferentes*** entre la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS** y la empresa **GESTIÓN DE CLIENTES GC S. A. S.,** para contratar el servicio de soporte, actualización y mantenimiento del software gestor, por un valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($66.500.000,00),** con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	No. CDP	VALOR
2.3.2.02.02.008-A.2.4.16.3	SERVICIOS PARA EMPRESAS (INTEGRACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS)	000136	**$66.500.000**

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato tendrá por objeto: "*CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE GESTOR*".

ARTICULO TERCERO: Establecer la plataforma SECOP II y la oficina de contratación de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, ubicada en la carrera 21 Nro. 29-29, como el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los trece (13) días del mes de enero de 2026.

JORGE RUBIO JIMENEZ
Subdirector de Salud Pública
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Proyectó: *Andres Felipe Mejía Pérez - Abogado Externo. Subdirección Jurídica. DTSC.*

Revisó: *Luisa Fernanda Giraldo Rojas. Abogada Externa. Subdirección Jurídica. DTSC.*

Aprobó: *Camilo Ramírez Salazar. Subdirectora Jurídica. DTSC.*